

**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

*RESOLUCION de 9 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas, sin ánimo de lucro, para la organización de actividades de deporte para todos y de competiciones deportivas que no excedan del ámbito estatal, así como para la participación de los clubes deportivos en campeonatos oficiales de cualquier ámbito para el año 2004.*

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 17 de enero de 2003 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para la organización de actividades de deporte para todos y de competiciones deportivas oficiales que no excedan del ámbito estatal, así como para la participación de los clubes deportivos en campeonatos oficiales de cualquier ámbito, con sujeción y cumplimiento de lo establecido en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre), así como de conformidad con lo establecido en los Decretos 6/200 de 28 de abril y 181/1996 de 14 de mayo, sobre reestructuración de Consejerías y sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, respectivamente.

En la disposición adicional primera de la mencionada Orden de 17 de enero de 2003 se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte para efectuar las convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la misma. Mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio 2004, de conformidad con las normas reguladoras de las mismas, contenidas en la citada Orden de 17 de enero de 2003.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición adicional primera de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 17 de enero de 2003.

**RESUELVO**

Primero. Se convoca la concesión de ayudas a Entidades Locales y sus Organismos Autónomos, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas para el año 2004 con las finalidades previstas en el artículo 3.1 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 17 de enero de 2003 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero) de acuerdo con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de solicitudes según modelo que figura como Anexo 1 de esta Resolución, será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 17 de enero de 2003.

3. La subvención se abonará como regla general el 75% del importe de la misma, una vez haya recaído resolución favorable. Para el abono del 25% restante será necesario que el beneficiario justifique los gastos del 75% del presupuesto subvencionado. Asimismo las subvenciones cuyo importe sea igual o inferior a la cantidad establecida en las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser anticipadas en su integridad.

4. La documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de pago de la subvención.

Málaga, 9 de diciembre de 2003.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.



**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*ORDEN de 29 de diciembre de 2003, por la que se modifica la de 12 de diciembre de 2001, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería.*

El apartado 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas deberá hacerse mediante disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la citada Ley Orgánica, dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se inscriban, además, en los registros de ficheros que las Comunidades Autónomas pueden crear y mantener para el ejercicio de las competencias que se les reconoce sobre los mismos, de conformidad con el artículo 41.2 de la citada Ley Orgánica.

Asimismo, el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, que desarrolla determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, señala que todo fichero de datos de carácter personal, de titularidad pública, será notificado a la Agencia de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de diciembre de 2001, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Economía y Hacienda, quedaron regulados los ficheros de datos de carácter personal de titularidad de ésta.

Habiendo surgido la necesidad de incorporar nuevos ficheros automatizados, modificar alguno de los existentes y cancelar otros, siempre en aras a la claridad y seguridad jurídica de los ciudadanos y acomodando su contenido a lo previsto en la citada Ley Orgánica 15/1999, se hace necesaria la modificación del Anexo de la Orden de 12 de diciembre de 2001.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

**D I S P O N G O**

Artículo 1. Creación, modificación y supresión de ficheros automatizados.

1. Se crean los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Economía y Hacienda incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, denominados «Atención a usuarios de utilidades de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda» y «Subvenciones y ayudas públicas»; de acuerdo con la descripción que figura en el Anexo de esta Orden.

2. Se modifican los ficheros automatizados de carácter personal gestionados por la Consejería de Economía y Hacienda denominados «Productividad», «Registro de Entrada y Salida», «Ingresos» y «Contabilidad», en los términos establecidos en el Anexo a la presente Orden.

3. Se suprimen los siguientes ficheros automatizados de carácter personal gestionados por la Consejería de Economía y Hacienda: «Relación puestos de trabajo», «Ayudas y subvenciones Unión Europea», «Beneficiarios de subvenciones» e «Inhabilitación para contratación y subvenciones».

Artículo 2. Sustitución del Anexo de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de diciembre de 2001.

Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, se sustituye el Anexo «Ficheros automatizados con datos de carácter personal de la Consejería de Economía y Hacienda» incluido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de diciembre de 2001, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Economía y Hacienda, por el Anexo que se incorpora a la presente Orden.

Disposición adicional única. Inscripción, modificación y cancelación de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros automatizados relacionados en esta Orden serán notificados a la Agencia de Protección de Datos por la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, para la inscripción, modificación y cancelación de los que proceda en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la citada Agencia, de una copia de la presente disposición.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 2003

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

**A N E X O****FICHEROS AUTOMATIZADOS CON DATOS DE CARACTER PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA VICECONSEJERIA**

Fichero 1: Distribución publicaciones.

- a) Órgano responsable: Viceconsejería.
- b) Usos y fines: Distribución institucional de las publicaciones que la Consejería edita.
- c) Personas o colectivos afectados: Altos Cargos de la Junta, otros destinatarios en bibliotecas, gabinetes de prensa, gabinetes jurídicos y Ayuntamientos.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Datos comunicados por las Administraciones Públicas y datos obtenidos de fuentes accesibles al público.
- e) Estructura básica del fichero automatizado: Base de datos.
- f) Tipos de datos: Nombre y apellidos, dirección del centro de trabajo, puesto de trabajo.
- g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
- h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Viceconsejería.
- i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 2: Préstamo de libros y revistas.

- a) Órgano responsable: Viceconsejería.
- b) Usos y fines: Control de préstamos de libros y revistas de la biblioteca.
- c) Personas o colectivos afectados: Personal de la Consejería.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Mediante formulario rellenado por el propio interesado.
- e) Estructura básica del fichero automatizado: Base de datos.
- f) Tipos de datos: Teléfono, nombre y apellidos, puesto de trabajo, Dirección General a la que pertenece.